

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 SEP 2020
Proceso No. 2019-1009

Siendo procedente lo solicitado en el escrito militante a folios (93 a 100 y 108) proveniente de las partes y del apoderado de la parte actora, el Despacho con fundamento en el artículo 312 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente asunto de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en este proceso. Oficiése. Si hubiere embargo de remanentes Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Por secretaría se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción y hágase entrega de los mismos a la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas, atendiendo a lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 312 del C.G. del P.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente. (Sin sentencia).

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 081 EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

20 SEP 2020